Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022 -2019-MDJM

Jesús María, 30 de abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 8 de la fecha, el Memorándum N° 248-2019-MDJM/GGA, de fecha 22 de marzo del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorándum N°565-2019/MDJM-GA, de fecha 25 de marzo del 2019, de la Gerencia de Administración, el Informe de Indagación de Mercado N° 02-2019-REVJ, de fecha 11 de abril del 2019, el Informe N° 690-2019-SGL-GA/MDJM, de fecha 12 de abril del 2019, de la Subgerencia de Logística, el Memorándum Nº 706-2019/MDJM-GA, de fecha 15 de abril del 2019, de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 212-2019-MDJM/GPDI, de fecha 24 de abril del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 175-2019/GAJRC/MDJM, de fecha 25 de abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 682-2019-MDJM/GM de fecha 06 de abril del 2019, de la Gerencia Municipal, el Dictamen de Comisión Conjunta N° 006-2019-MDJM-CBDES/CAJ/CEPP, de fecha 26 de abril del 2019, de la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social, la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, establece los supuestos de contratación directa, los cuales constituyen causales que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales; es así que, entre estas causales se encuentra la referida a la existencia de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018, señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminentes de un determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicio, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar, bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 248-2019-MDJM/GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental en su calidad de área usuaria, informa que el 06 de enero del 2018, se suscribió el Contrato de Servicio N° 01-2018-MDJM, con la empresa GARDEN KORPS SAC, derivado del Proceso de Selección – Contratación Directa N° 01-2017-SL-MDJM, por un monto de S/657,900.00 (Seiscientos cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, el cual venció el 06 de abril del 2018, fecha desde la cual no se brinda el citado servicio; asimismo, el Concurso Público N° 02-2018-CS/MDJM, para el citado servicio fue declarado nulo mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2018-MDJM, donde se concluye que la proximidad del ingreso de una nueva gestión edil y el término del ejercicio presupuestal 2018, son elementos que no facilitan efectuar un nuevo procedimiento de licitación para la contratación del Servicio, recomendando se proceda a su cancelación; por lo que, la entidad no ha venido realizando el servicio de manera continua ocasionando que se vea afectada por el desabastecimiento del servicio citado, sumando además que las autoridades salientes del ejercicio 2018 no han efectuado el Cuadro de Necesidades correspondiente al año fiscal 2019, dejando en deficiencia los bienes y servicios que la Gerencia de Gestión Ambiental requiere de manera permanente y continua y que son indispensables para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, de la misma forma la gestión anterior no ha efectuado correctamente su entrega de cargo lo que dificulta sus actividades y no se

Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 022 -2019-MDJM

Jesús María, 30 de abril del 2019

encuentra documentación de ninguna índole de los requerimientos en trámite; Indicando además que dicho servicio se requiere por un plazo no mayor de noventa (90) días calendario; solicitando la contratación directa del "Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna" por encontrarnos en la situación de desabastecimiento por la ausencia inminente del citado servicio y comprometiendo la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, adjunta Pedido de Servicio N° 01189, de fecha 21 de marzo del 2019 y los Términos de Referencia en 06 folios;

Que, mediante Informe N° 690-2019-SGL-GA/MDJM, la Subgerencia de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones emite Informe Técnico sustentando la Contratación Directa bajo la causal de situación de desabastecimiento del "Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna", por el periodo de 90 días, y la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, indicando que se ha atendido el Pedido del Servicio N° 01189 con los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Parques, Jardines y Áreas Verdes" y que a la fecha se ha fijado el Valor Estimado como resultado de la indagación de mercado efectuada, por el monto de S/628,320.00 (Seiscientos veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de 90 días calendario, considerando lo informado por la Gerencia de Gestión Ambiental como área usuaria, servicio que no se ha venido realizando de manera continua desde el 06 de abril del 2018 fecha de culminación del Contrato N° 01-2018-MDJM, ocasionando un inminente desabastecimiento; por lo que, de acuerdo a lo antes citado y a fin de cumplir con las actividades después de analizados los documentos remitidos por el área usuaria concluye que corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento del "Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna" por un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225 *"El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"* y de acuerdo asimismo, el numeral 32.1 sobre Valor Estimado del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "*En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación*";

Que, mediante Informe N° 175-2019/GAJRC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Gestión Ambiental como área usuaria, y la Subgerencia de Logística como Órgano Encargado de las contrataciones es procedente que se declare en situación de desabastecimiento el "Servicio de Riego de Áreas Verdes del distrito de Jesús María" por un plazo de ejecución de 90 días calendario, por el valor estimado de S/628,320.00 (Seiscientos veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 soles), lo cual faculta a la entidad a contratar por medio del proceso de selección de Contratación Directa; así como su inclusión en el PAC;

Que, mediante Memorándum N° 212-2019-MDJM/GPDI, del 24 de abril del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional respecto a la disponibilidad presupuestal para la contratación directa del "Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna" bajo a causal de desabastecimiento, informa que *"A la fecha el presupuesto a todo costo de la Gerencia de Gestión Ambiental es de S/18,735,081.00 de los cuales se ha ejecutado a nivel de certificado S/10,843,598.59 lo que representa el 59% de su presupuesto", en consecuencia si se cuenta con la disponibilidad requerida para el servicio de riego;*

Que, de acuerdo al numeral 101.1. y 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo, la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico

Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 022 -2019-MDJM

Jesús María, 30 de abril del 2019

y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisión, lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR el Desabastecimiento Inminente del "Servicio de Riego de las áreas verdes del distrito de Jesús María", conforme lo señala el Informe N° 690-2019-SGL-GA/MDJM, la Subgerencia de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, por la causal de desabastecimiento prevista en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, hasta por el monto de S/628,320.00 (Seiscientos veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 soles), por un plazo de 90 días calendario.

Artículo Segundo.- APROBAR la Contratación Directa del citado servicio, según lo aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.y **AUTORIZAR** a la Subgerencia de Logística para que realice la Contratación Directa del servicio citado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer el inicio de las acciones pertinentes con el objeto de determinar las responsabilidades de los funcionarios, servidores o terceros que correspondan, que originaron la situación de la situación de desabastecimiento materia de este acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por: EDITORA PERU
Fecha: 07/05/2019 04:33:02

completa de funcionarios y servidores públicos sujetos al ámbito de aplicación de la presente norma conforme al Anexo 02 del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

La publicación de la lista deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la emisión de la presente norma, la cual deberá actualizarse de manera periódica.

Artículo Setimo.- Forma de presentación

La Declaración Jurada de Intereses se presenta en forma física y/o digital a través de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración de la entidad, según Formato del Anexo 01.

Artículo Octavo.- Oportunidad de presentación

La oportunidad de presentación de la Declaración Jurada de Intereses se realiza de la siguiente manera:

a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido designado y/o contratado.

b) De actualización: Durante el ejercicio, con una periodicidad anual contada desde la presentación de la declaración jurada.

c) De cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber cesado en el puesto.

En caso el sujeto obligado cambie de cargo o puesto, deberá presentar su declaración jurada de cese de puesto y de inicio del nuevo puesto.

Artículo Noveno.- Publicación de la Declaración Jurada de Intereses

Las Declaraciones Juradas de Intereses de los sujetos obligados son publicadas en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad edil, desde la fecha de su presentación. En el caso de la publicación en el Portal de Transparencia Estándar, la responsabilidad de su debida publicación recae en el funcionario responsable designado.

Artículo Décimo.- Seguimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses

La Subgerencia de Recursos Humanos quien asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional efectuará el seguimiento y requerimiento, de corresponder, para garantizar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses. Para dicho efecto, se podrá contar con el apoyo de la Gerencia de Tecnología de la Información.

Artículo Undécimo.- Publicación del Decreto de Alcaldía.

El presente Decreto será publicado en el diario oficial "El Peruano"; en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, para los fines consiguientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses

Los funcionarios, servidores civiles y otros comprendidos en la presente norma que se encuentren ejerciendo funciones, cuenta con un plazo de veinticinco (25) días hábiles para presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto de Alcaldía, a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1766563-1

Declaran el Desabastecimiento Inminente del "Servicio de Riego de las áreas verdes del distrito de Jesús María"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 022-2019-MDJM

Jesús María, 30 de abril del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 8 de la fecha, el Memorándum N° 248-2019-MDJM/GGA, de fecha 22 de marzo del 2019, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorándum N°565-2019/MDJM-GA, de fecha 25 de marzo del 2019, de la Gerencia de Administración, el Informe de Indagación de Mercado N° 02-2019-REVJ, de fecha 11 de abril del 2019, el Informe N° 690-2019-SGL-GA/MDJM, de fecha 12 de abril del 2019, de la Subgerencia de Logística, el Memorándum Nº 706-2019/MDJM-GA, de fecha 15 de abril del 2019, de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 212-2019-MDJM/GPDI, de fecha 24 de abril del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 175-2019/GAJRC/MDJM, de fecha 25 de abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 682-2019-MDJM/GM de fecha 06 de abril del 2019, de la Gerencia Municipal, el Dictamen de Comisión Conjunta N° 006-2019-MDJM-CBDES/CAJ/CEPP, de fecha 26 de abril del 2019, de la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social, la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, establece los supuestos de contratación directa, los cuales constituyen causales que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales; es así que, entre estas causales se encuentra la referida a la existencia de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018, señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminentes de un determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicio, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar, bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 248-2019-MDJM/GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental en su calidad de área usuaria, informa que el 06 de enero del 2018, se suscribió el Contrato de Servicio N° 01-2018-MDJM, con la empresa GARDEN KORPS SAC, derivado del Proceso de Selección – Contratación Directa N° 01-2017-SL-MDJM, por un monto de S/657,900.00 (Seiscientos cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, el cual venció el 06 de abril del 2018, fecha desde la cual no se brinda el citado servicio; asimismo, el Concurso Público N° 02-

2018-CS/MDJM, para el citado servicio fue declarado nulo mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2018-MDJM, donde se concluye que la proximidad del ingreso de una nueva gestión edil y el término del ejercicio presupuestal 2018, son elementos que no facilitan efectuar un nuevo procedimiento de licitación para la contratación del Servicio, recomendando se proceda a su cancelación; por lo que, la entidad no ha venido realizando el servicio de manera continua ocasionando que se vea afectada por el desabastecimiento del servicio citado, sumando además que las autoridades salientes del ejercicio 2018 no han efectuado el Cuadro de Necesidades correspondiente al año fiscal 2019, dejando en deficiencia los bienes y servicios que la Gerencia de Gestión Ambiental requiere de manera permanente y continua y que son indispensables para el cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, de la misma forma la gestión anterior no ha efectuado correctamente su entrega de cargo lo que dificulta sus actividades y no se encuentra documentación de ninguna índole de los requerimientos en trámite; Indicando además que dicho servicio se requiere por un plazo no mayor de noventa (90) días calendario; solicitando la contratación directa del "Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna" por encontrarnos en la situación de desabastecimiento por la ausencia inminente del citado servicio y comprometiendo la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, adjunta Pedido de Servicio N° 01189, de fecha 21 de marzo del 2019 y los Términos de Referencia en 06 folios;

Que, mediante Informe N° 690-2019-SGL-GA/MDJM, la Subgerencia de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones emite Informe Técnico sustentando la Contratación Directa bajo la causal de situación de desabastecimiento del "Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna", por el periodo de 90 días, y la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, indicando que se ha atendido el Pedido del Servicio N° 01189 con los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Parques, Jardines y Áreas Verdes" y que a la fecha se ha fijado el Valor Estimado como resultado de la indagación de mercado efectuada, por el monto de S/628,320.00 (Seiscientos veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de 90 días calendario, considerando lo informado por la Gerencia de Gestión Ambiental como área usuaria, servicio que no se ha venido realizando de manera continua desde el 06 de abril del 2018 fecha de culminación del Contrato N° 01-2018-MDJM, ocasionando un inminente desabastecimiento; por lo que, de acuerdo a lo antes citado y a fin de cumplir con las actividades después de analizados los documentos remitidos por el área usuaria concluye que corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento del "Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna" por un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos" y de acuerdo asimismo, el numeral 32.1 sobre Valor Estimado del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación";

Que, mediante Informe N° 175-2019/GAJRC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Gestión Ambiental como área usuaria, y la Subgerencia de Logística como Órgano Encargado de las contrataciones es procedente que se declare en situación de desabastecimiento el "Servicio de Riego de Áreas Verdes del distrito de Jesús María" por un plazo de ejecución de 90 días calendario, por el valor estimado de S/628,320.00 (Seiscientos veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 soles), lo cual faculta a la entidad a contratar por medio del proceso de selección de Contratación Directa; así como su inclusión en el PAC;

Que, mediante Memorándum N° 212-2019-MDJM/GPDI, del 24 de abril del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional respecto a la disponibilidad presupuestal para la contratación directa del "Servicio de Riego de Áreas Verdes con Camión Cisterna" bajo a causal de desabastecimiento, informa que "A la fecha el presupuesto a todo costo de la Gerencia de Gestión Ambiental es de S/18,735,081.00 de los cuales se ha ejecutado a nivel de certificado S/10,843,598.59 lo que representa el 59% de su presupuesto", en consecuencia si se cuenta con la disponibilidad requerida para el servicio de riego;

Que, de acuerdo al numeral 101.1. y 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo, la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisión, lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR el Desabastecimiento Inminente del "Servicio de Riego de las áreas verdes del distrito de Jesús María", conforme lo señala el Informe N° 690-2019-SGL-GA/MDJM, la Subgerencia de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, por la causal de desabastecimiento prevista en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, hasta por el monto de S/628,320.00 (Seiscientos veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 soles), por un plazo de 90 días calendario.

Artículo Segundo.- APROBAR la Contratación Directa del citado servicio, según lo aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.y AUTORIZAR a la Subgerencia de Logística para que realice la Contratación Directa del servicio citado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer el inicio de las acciones pertinentes con el objeto de determinar las responsabilidades de los funcionarios, servidores o terceros que correspondan, que originaron la situación de la situación de desabastecimiento materia de este acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
Alcalde

1766562-1